



**CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LUGOPATRIMONIO CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LAS “ACTIVIDADES CULTURALES”, AÑO 2017.**

En Lugo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**INTERVIENEN**

De una parte, don Darío Campos Conde, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con CIF P-2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre *don Álvaro Santos Ramos*, Diputado Provincial en representación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 24-02-2017 (Decreto número 0402/2016).

Y de otra *don Adolfo de Abel Vilela* con NIF 33772624E en su condición de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Lugopatrimonio, en adelante Entidad beneficiaria, con CIF G27341916 y con sede social na rúa do Miño, nº 6, planta 2º, 27001 (Lugo), con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ante *don Cristóbal Víctor Fraga Bermejo*, como Secretario de la Diputación Provincial de Lugo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente convenio de subvención excepcional aceptando recíprocamente las representaciones en cuya virtud actúan, de común acuerdo,

**MANIFIESTAN**

**Primero:** Que en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Lugo, para el año 2017-2019, aprobado por el Pleno del Organismo Provincial con fecha 23 de junio de 2017, prevé en su línea 5.2.c) titulada “Otras actuacións específicas”, de las recogidas en el área de Turismo y Cultura (servicio de Cultura) la concesión de subvenciones relacionadas con la cultura, que encajen dentro de la competencia de la Diputación Provincial de Lugo, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley de 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, que establece que “ las entidades que integran la administración local en relación con los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial, tienen los deberes de proteger, difundir y fomentar su valor cultural”. A través de esta línea se pretende satisfacer las demandas culturales del conjunto de la ciudadanía y la potenciación y conservación de la cultura en todas sus vertientes.

**Segundo:** Que la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017, prestó aprobación a la subvención de 5.000,00 € a conceder a la Asociación Cultural Lugopatrimonio con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de las “Actividades culturales”, en el año 2017, pudiéndose encontrar incluida en los objetivos específicos de la Línea 5.2.c) del plan estratégico de subvención para el año 2017-2019.

**Tercero:** Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivados de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 3340.48911 del vigente presupuesto provincial, por el importe de 5.000,00 €.

**Cuarto:** Que la entidad beneficiaria ha acercado la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, segundo el art. 13 de la Ley general de subvenciones.

Y basándose en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer este convenio con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera.- Objeto del convenio**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione a esta



Entidad beneficiaria con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados das “Actividades culturales”, en el año 2017.

## **Segunda.- Competencia en la que se fundamenta la actuación subvencionada**

Esta subvención como técnica de intervención administrativa, forma parte de la actividad de fomento y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público, que entra dentro del ámbito de las competencias atribuidas la Diputación de Lugo.

Según lo establecido en el artículo 36.1 LBRL, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, entre otras la que se menciona en el apartado d) de dicho artículo, que se refiere a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, al señalar que serán competencias propias de la Diputación las que bajo este concepto les atribuyan las Leyes, considerando como competencia propia de la Diputación, en cualquiera caso y entre otras, la mencionada en el apartado d) en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

## **Tercera.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables**

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de **12.781,27 €**, de acuerdo con el presupuesto acercado con la solicitud que obra en el expediente.

La contratación de personal para el desarrollo del dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre los trabajadores y la Diputación, por lo que no podrá exigir a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2017.

A los efectos del dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de las facturas y /o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que los mismos estén pagados y que se acredite su pago.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

## **Cuarta.- Aportaciones y compromisos de las partes**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes suscriptoras convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

### **A. La entidad beneficiaria se compromete a:**

A la realización de la actuación subvencionada y al pago de cantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar a efectividad de las actividades para desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución serán por cuenta de la entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y respeto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción.

Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.



La Entidad beneficiaria deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación en el Palacio Provincial o de manera descentralizada, a la cuál será invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren posteriormente.

La Entidad beneficiaria autoriza, con la firma del presente convenio, a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir por los medios o canales que considere oportuno, la actividad subvencionada, y su condición de financiadora.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **B. La Excm. Diputación Provincial de Lugo se compromete a:**

Subvencionar la actividad con una cantidad de **5.000,00 €**.

La cantidad señalada anteriormente no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que el menos el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.

No se abonará la subvención cuando el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social o cuanto sea deudor por resolución de origen de reintegro

## **Quinta.- Subcontratación de la actuación subvencionada**

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LXS e RLXS.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el cien por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada no acerquen valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LXS (que el contrato se celebre por escrito y que sea autorizado, previamente, por la Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La subcontratación de la actividad subvencionada no podrá ser concertada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley general de subvenciones
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa y que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que se obtenga la autorización previa de la Diputación de Lugo
- b) Que el importe subvencionable no exceda el coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LXS, apartado 1. a), el beneficiario será responsable de cumplir el objetivo, de ejecutar el proyecto, de realizar la actividad o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art. 29.5 de la LXS).

#### **Sexta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada**

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

#### **Séptima.- Promoción de la actuación subvencionada**

La entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de uso de la lengua gallega de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), en las que de alguna manera colabore esta Diputación Provincial.

#### **Octava.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales**

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá traer consigo la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro en su caso.

#### **Novena.- Justificación y abono de las subvenciones**

Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo, así como las demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Solicitud debidamente cubierta
- ☐ Memoria de la actividad justificativa en cumplir las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.
- ☐ Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
  - ☐ Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).



☐ Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).

En el caso de relacionarse nóminas deben venir detallados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se le imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior acercándolas, como mínimo, por el importe de la subvención concedida. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán serle devueltos a la entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez selladas por el órgano gestor.

☐ Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, habrían acaecido entre lo presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.

☐ Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes del final del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que, segundo el establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. Para efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esto es, el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Quando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en dicha factura la expresión “Recibí en efectivo en fecha \_\_\_\_\_” firmada por el receptor con su identificación (NIF, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se le imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: estas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento en el que se regulan los deberes de facturación.

Se estará a la normativa vigente en cada momento

☐ Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para lo mismo objeto o actividad subvencionado, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para lo mismo objeto o actividad subvencionado.

☐ Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, cumpliendo las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

☐ Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.

☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de



Lugo y Seguridad Social.

☐ Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

☐ Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

☐ Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

☐ En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la Entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En todas las declaraciones deberá constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.

#### **Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas**

Según la normativa vigente y en concreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida. En el caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d del apartado 2 del artículo 15 de la dicha Ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y de la posibilidad de que pueda hacer valer los extremos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, “Derecho de información en la recogida de datos”.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

| EPÍGRAFE             | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                        |
|----------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO               | 3      | Cobertura de costes o de déficit                                                                                                                                                   |
| TIPO DE SUBVENCIÓN   | 1      | Subvenciones no calificables como ayudas del Estado a empresas                                                                                                                     |
| SECTOR ECONÓMICO     | R      | Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento                                                                                                                           |
| FINALIDAD            | 11     | Cultura                                                                                                                                                                            |
| IMPACTO DE GÉNERO    | 2      | Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación |
| INSTRUMENTO DE AYUDA | SUBV   | Subvención y entrega dineraria sin contraprestación                                                                                                                                |





Se puede consultar la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

[http://www.deputacionlugo.org/portal\\_localweb\\_ag/p\\_20\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v1.jsp&tipo=6](http://www.deputacionlugo.org/portal_localweb_ag/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&tipo=6).

## **Undécima.- Vigencia del convenio**

La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2017, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que tuviera lugar y de los deberes que como contratante atañen al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

## **Duodécima.- Plazos de Justificación**

Una vez finalizada la acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria de la ayuda, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionada y en todo caso, como máximo el día 31 de marzo de 2018. Después de transcurrir el plazo sin haber presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, tales como la tramitación necesaria para la aprobación de la cuenta justificativa aportada por el beneficiario y para el abono del importe de la subvención, mediante la suscripción de este convenio, las partes firmantes podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

## **Décimo tercera.- Carácter del convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por el dispuesto en él, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, en las bases de ejecución del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial y en el plan estratégico de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

## **CLÁUSULAS ADICIONALES**

### **Anticipos**

Las partes firmantes acuerdan que la Excma. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el abono anticipado del 80 % sobre el importe total subvencionado, es decir, 4.000,00 €, con dispensa de garantía, habida cuenta de la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, del 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 34.4. establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª. 8. de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, se podrán realizar anticipos a cuenta de subvenciones iguales o superiores a un importe de 3.000,00 €, con dispensa de garantía, en aquellas



circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
3. Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
4. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación aportada.
5. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que podrá ser acreditado mediante el aporte de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.

Se procurará la firma electrónica de este convenio, procediendo en este caso la aplicación del artículo 46 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRJSP, en el que se refiere al archivo electrónico de documentos.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman para este solo efecto y por triplicado, en el mismo lugar y fecha anteriormente indicado.

El Presidente,  
P.D. Decreto n.º 0402/2017, de data 24-02-2017  
El Diputado Provincial

El representante de la entidad

Álvaro Santos Ramos

Adolfo de Abel Vilela

El Secretario General

Cristóbal Víctor Fraga Bermejo